COOPERACION SEGUROS

COOPERACION MUTUAL PATRONAL SMSG

Sección: AUTOMOTORES
Póliza: 01/09444474/06

FRENTE DE POLIZA

Nro. Referencia: 30944447406

ASEGURADO:
Apellido y Nombre: AGUIRRE RAUL ALBERTO **Asociado:** 888177

PRODUCTOR:
Apellido y Nombre: MONTAÑEZ NATALI RUTH - 840012/01 **Matrícula:** 70024

Lugar y Fecha de Emisión: VENADO TUERTO - 07/06/2024
Propuesta: 2319915300000000/02

Inicio Vigencia: 07/06/2024
Moneda: PESOS

Fin de Vigencia: 07/12/2024

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:
ITEM 6: CAMION VOLVO CAMION FH 12 420T C/NORMAL BARANDA
Año: 2004
Patente: FQF-423
Uso: COMERCIAL RUTERO

Motor: D12A38807D1E
Chasis: 9BVAA4CFA24E705900
Combustible: GASOIL

Guarda Habitual: (5565) VISTA FLORES - MENDOZA
Observaciones Individuales:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ADICIONALES
SO-RC 6.1;1;2;3;4;5;6;7;8;9;CG-RC 1.1;CG-RC 2.1;CG-RC 3.1;CG-RC 4.1;CG-RC 5.1;CG-CO 4.1;CG-CO 5.1;CG-CO 6.2;CG-CO 7.1;CG-CO 8.1;CG-CO 9.1;CG-CO 10.1;CG-CO 11.1;CG-CO 12.1;CG-CO 13.1;CG-CO 14.1;CG-CO 15.1;CG-CO 16.1;CG-CO 17.1;CG-CO 18.1;CA-RC 2.1;CA-RC 5.1;CA-RC 5.2;CA-CC 9.1;CA-CO 6.1;CA-CO 14.1;CO-EX 1.1

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS. LIMITE EN TODO CONCEPTO $175.000.000
CG-RC 1.1
RESP. CIVIL EN AERODROMOS Y CAMPOS PETROLIFEROS A TERCEROS TRANSP.,NO TRANSP.Y DAÑOS MATERIALES POR CADA CONCEPTO $15.000.000
CA-RC 5.1 | CA-RC 5.2

No cuenta con Servicio de Auxilio Mecánico y/o Remolque | No cuenta con Beneficios Adicionales

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:
ITEM 7: CAMION VOLVO CAMION NH 12 380T C/NORMAL BARANDA
Año: 2003
Patente: ECX-516
Uso: COMERCIAL RUTERO

Motor: D12C335202
Chasis: 9BVB4B5A23E686084
Combustible: GASOIL

Guarda Habitual: (5565) VISTA FLORES - MENDOZA
Observaciones Individuales:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ADICIONALES
SO-RC 6.1;1;2;3;4;5;6;7;8;9;CG-RC 1.1;CG-RC 2.1;CG-RC 3.1;CG-RC 4.1;CG-RC 5.1;CG-CO 4.1;CG-CO 5.1;CG-CO 6.2;CG-CO 7.1;CG-CO 8.1;CG-CO 9.1;CG-CO 10.1;CG-CO 11.1;CG-CO 12.1;CG-CO 13.1;CG-CO 14.1;CG-CO 15.1;CG-CO 16.1;CG-CO 17.1;CG-CO 18.1;CA-RC 2.1;CA-RC 5.1;CA-RC 5.2;CA-CC 9.1;CA-CO 6.1;CA-CO 14.1;CO-EX 1.1

COBERTURAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS. LIMITE EN TODO CONCEPTO $175.000.000
CG-RC 1.1
RESP. CIVIL EN AERODROMOS Y CAMPOS PETROLIFEROS A TERCEROS TRANSP.,NO TRANSP.Y DAÑOS MATERIALES POR CADA CONCEPTO $15.000.000
CA-RC 5.1 | CA-RC 5.2

No cuenta con Servicio de Auxilio Mecánico y/o Remolque | No cuenta con Beneficios Adicionales

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO:

APLICACION DE TASAS DIFERENCIALES POR LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO, ZONA DE BAJO RIESGO, CAMBIO DE DOMICILIO:
Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, este deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deben figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o ausencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de pleno derecho, en el caso de que el asegurado lo requiera, el cual deben figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o ausencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de seguro conforme lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de la comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se dicte cumplimiento a esta exigencia.
TITULARIDAD DEL DOMINIO:
La cobertura del casco (daño, incendio, robo o hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización del asegurado.

ANEXOS I (Exclusiones a la cobertura) y II ADJUNTOS